

ANEXO 3: Análisis de las funciones en materia ambiental señaladas en el artículo 53 de la Ley N° 27867 que correspondería transitar formalmente por el proceso de transferencia de funciones

N°	Funciones en materia ambiental señalados en el artículo 53 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales	Funciones previstas en el ROF de la MML (Ordenanza N° 2605-2024 y D.A. 008-2024) vinculadas a las funciones materia de transferencia y/o en otras normas	Órgano de la MML a cargo de la función	Evidencia
1	a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales.	ROF de la MML - Art. 117. Numeral 2: Formular, proponer, dirigir y supervisar las políticas, planes, programas, proyectos e instrumentos de gestión para el adecuado funcionamiento del Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental, Cambio Climático, Recursos Naturales y Diversidad Biológica. - Art. 117. Numeral 9: Proponer e implementar las políticas y estrategias de evaluación y supervisión de las normas en materia ambiental en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización.	Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental	Ordenanza N° 1628-2012-MML, Ordenanza que aprueba la Política Metropolitana del Ambiente.
2	b) Implementar el sistema regional de gestión ambiental, en coordinación con las comisiones ambientales regionales.	ROF de la MML - Art. 116 (...) Es responsable de proponer la política, la agenda, los planes ambientales; de la educación y de la participación ciudadana en la gestión ambiental, emite opinión ambiental; asimismo, es la unidad orgánica ejecutiva, supervisora y fiscalizadora del Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental. - Art. 117. Numeral 8: Proponer a la Alcaldía Metropolitana a los integrantes que conformarán la Comisión Ambiental Metropolitana (CAM), ejercer la función de Secretaría Técnica y designar a los integrantes de los Grupos Técnicos Metropolitanos en materia ambiental. - Art. 117 Numeral 2: Formular, proponer, dirigir y supervisar las políticas, planes, programas, proyectos e instrumentos de gestión para el adecuado funcionamiento del Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental, Cambio Climático, Recursos Naturales y Diversidad Biológica	Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental	Ordenanza N° 1016-2007-MML, Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental (SMGA), el cual fue actualizado mediante la Ordenanza N° 2256-2020-MML, del 5 abril de 2020. Decreto de Alcaldía N° 003, del 07 de marzo de 2023, aprueba la conformación de la Comisión Ambiental Metropolitana - CAMET.
3	c) Formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas.	ROF de la MML Art. 117, Numeral 2: Formular, proponer, dirigir y supervisar las políticas, planes, programas, proyectos e instrumentos de gestión para el adecuado funcionamiento del Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental, Cambio Climático, Recursos Naturales y Diversidad Biológica.	Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental	Ordenanza N° 1836-2014-MML, Ordenanza que aprueba Estrategia de Adaptación y Acciones de Mitigación de la Provincia de Lima al Cambio Climática - Estrategia Cambio Climático.

N°	Funciones en materia ambiental señalados en el artículo 53 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales	Funciones previstas en el ROF de la MML (Ordenanza N° 2605-2024 y D.A. 008-2024) vinculadas a las funciones materia de transferencia y/o en otras normas	Órgano de la MML a cargo de la función	Evidencia
4	d) Proponer la creación de las áreas de conservación regional y local en el marco del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.	Edicto N° 254 se constituyó el Programa del Gobierno Regional de Lima Metropolitana. El artículo 11 de la Ley N° 26834, Ley de áreas naturales protegidas, señala que los gobiernos descentralizando de nivel regional podrán gestionar la tramitación de la creación de un ACR en su jurisdicción.	Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana	Mediante Oficio N° 199-2013-MML/ALC, la MML, facultada por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, remite al SERNANP el expediente técnico para el establecimiento del área de conservación regional Sistema de Lomas de Lima. Decreto Supremo N° 11-2019-MINAM, Decreto Supremo que establece el Área de Conservación Regional Sistema de Lomas de Lima.
5	e) Promover la educación e investigación ambiental en la región e incentivar la participación ciudadana en todos los niveles.	ROF de la MML Art. 116 (...) <i>Es responsable de proponer la política, la agenda, los planes ambientales; de la educación y de la participación ciudadana en la gestión ambiental (...)</i>	Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental	Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) de la MML, aprobado por Resolución de Subgerencia N° D000031-2024-MML-GSCGA-SGA del 27 de marzo del 2024. Es una iniciativa que contribuye al desarrollo sostenible de la ciudad de Lima, teniendo entre alguno de sus objetivos Educar y sensibilizar a la población en materia ambiental y promover la participación ciudadana en la gestión ambiental.
		ROF de la MML Art. 120 Numeral 11: Proponer, desarrollar y monitorear la adopción de medidas de prevención, control y mitigación de impactos ambientales negativos; así como el desarrollo de las actividades de educación ambiental.	Subgerencia de Gestión Ambiental	
6	h) Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales.	ROF de la MML Art. 117 Numeral 16. Elaborar el Informe Anual de la Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Implementar el Sistema de Denuncias Ambientales, ejecutando las acciones de control necesarias de acuerdo a la normatividad vigente.	Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental	Decreto de Alcaldía N° 003- del 31 de enero 2023, Aprueban el Reglamento para la atención de denuncias ambientales presentadas ante la Municipalidad Metropolitana de Lima.
		ROF de la MML Art. 120 Numeral 3. Implementar y gestionar el Sistema de Denuncias Ambientales, ejecutando las acciones de control necesarias, en coordinación con las unidades de organización competentes.	Subgerencia de Gestión Ambiental	

N°	Funciones en materia ambiental señalados en el artículo 53 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales	Funciones previstas en el ROF de la MML (Ordenanza N° 2605-2024 y D.A. 008-2024) vinculadas a las funciones materia de transferencia y/o en otras normas	Órgano de la MML a cargo de la función	Evidencia
7	i) Formular planes, desarrollar e implementar programas para la venta de servicios ambientales en regiones con bosques naturales o áreas protegidas.	ROF de la MML - Art. 120 Numeral 18. Proponer, diseñar y promover planes e iniciativas que impulsen la conservación y preservación de ecosistemas y su diversidad biológica en la provincia de Lima, la mitigación, adaptación al cambio climático, diversidad biológica y afines; así como iniciativas en materia de ecoeficiencia pública y privada. Ley N° 30215, Ley de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos 13.1 Los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven y facilitan la implementación de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos, en el marco de lo dispuesto en la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas complementarias, respetando las competencias de otras entidades públicas.	Subgerencia de Gestión Ambiental	Ordenanza N° 2427-2022-MML, Ordenanza que establece medidas para el fortalecimiento de la conservación de los ecosistemas de la provincia de Lima.
8	j) Administrar, en coordinación con los Gobiernos Locales, las áreas naturales protegidas comprendidas dentro de su jurisdicción, así como los territorios insulares.	Edicto N° 254 se constituyó el Programa del Gobierno Regional de Lima Metropolitana. Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG: - Art. 68, Numeral 68.1. Las Áreas de Conservación Regional son administradas por los Gobiernos Regionales. A las Áreas de Conservación Regional, le son aplicables en lo que le fuera pertinente, las normas establecidas para las Áreas de Administración Nacional. - Art. 69, Numeral 69.1 Los Gobiernos Regionales ejercen la administración de las Áreas de Conservación Regional en coordinación con las Municipalidades, poblaciones locales, Comunidades Campesinas o Nativas que habiten en el área, e instituciones privadas y públicas; quienes participan en la gestión y desarrollo de las mismas.	Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana (*)	Actualmente la MML ejerce la administración del Área de Conservación Sistema de Lomas de Lima (establecido con Decreto Supremo N° 11-2019-MINAM), de acuerdo al Plan Maestro de conservación regional Sistema Lomas de Lima 2022-2026, aprobado con Ordenanza 2531-2022-MML.

(*) La Gerencia Municipal encargó al Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana la administración del Área de Conservación Regional Sistema Lomas de Lima, la que se ejerce a través de la Subgerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente.